

9515

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras. T.39/83.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Francisco Javier Sanchis Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Giorgio Maria Antichitta Pallotta, con domicilio en Ruta di Camogli (Italia), Via Aurelia, número 238, fue solicitada de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona-Tir, las obras que a continuación se relacionan: Número 1, «Dos chalecos», medidas 87 por 58 por 3; número 2, «Cofre de hierro», medidas 59 por 40 por 40; número 3, «Hachero de hierro», medidas 168 por 62 por 62, valoradas por el interesado en 22.000, 60.000 y 35.000 pesetas, respectivamente, sumando en total ciento diecisiete mil (117.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 6 de diciembre de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Arqueológico Provincial de Teruel;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de ciento diecisiete mil (117.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Arqueológico Provincial de Teruel, las obras que a continuación se relacionan: Número 1, «Dos chalecos», medidas 87 por 58 por 3; número 2, «Cofre de hierro», medidas 59 por 40 por 40; número 3, «Hachero de hierro», medidas 168 por 62 por 62, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Caballer en representación de don Giorgio Maria Antichitta Pallotta.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento diecisiete mil (117.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

9516

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de una bicicleta. T.38/83.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Francisco Javier Sanchis Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Giorgio Maria Antichitta Pallotta, con domicilio en Ruta di Camogli (Italia), Via Aurelia, número 238, fue solicitada de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona-Tir, «Una bicicleta», medidas 85 por 40 por 85, valorada por el interesado en veinticinco mil (25.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su se-

sión de fecha 6 de diciembre de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de veinticinco mil (25.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, con destino al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, «Una bicicleta», medidas 85 por 40 por 85, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Caballer en representación de don Giorgio Maria Antichitta Pallotta.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinticinco mil (25.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

9517

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo del óleo sobre lienzo, titulado «Le Bal». T. 5/84.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por la «Galería Theo, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 2, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas, el óleo sobre lienzo, titulado «Le Bal», medidas 65 por 54 centímetros, atribuido a André Lhoté, año 1922, valorado por el interesado en novecientas mil (900.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 12 de enero de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que concedido a la «Galería Theo, S. A.», el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad al ejercicio del derecho de tanteo por el Estado, mediante escrito de fecha 1 de febrero de 1984;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de novecientas mil (900.000) pesetas;